



DERECHO DE PETICIÓN - VACANTE CITADOR GRADO III DE CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS PENALES DE MANIZALES

Desde Olga Liliana Aguirre Corrales <oaguirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 15/01/2025 10:54

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento - Caldas - Manizales <cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (315 KB)

02ResolucionCSJCAR24-549 PARA TRASLADO.pdf;

Señores

**SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MANIZALES**
Manizales

Cordial saludo,

De la manera mas atenta, presento DERECHO DE PETICIÓN con respecto al tiempo que ha transcurrido desde que envié la Resolución de CONCEPTO FAVORABLE COMO SERVIDORA DE CARRERA PARA TRASLADO debidamente diligenciada, del cargo de CITADOR GRADO III CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES de Manizales el pasado 17/09/2024, allegado en la misma fecha por parte de la SALA ADMINISTRATIVA. Requiero saber en qué instancia se encuentra el proceso de nombramiento, qué gestiones se han adelantado y quién ocupa el cargo en este momento.

Adjunto RESOLUCIÓN CSJCAR24-549 del 30/08/2024 debidamente diligenciada el día 17/09/2024, así como las imágenes de la recepción y el envío de la resolución en mención en la misma fecha. Agradezco su atención y colaboración.

RESOLUCIÓN ALLEGADA:

De: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 11:11
Para: Olga Liliana Aguirre Corrales <oaguirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CSJCAR24-549 del 30 de agosto de 2024, "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera"

Buenos días.

Servidora judicial
OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES
Peticionaria
oaguirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remito **Resolución No. CSJCAR24-549 del 30 de agosto de 2024**, "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera"

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

De la manera más atenta,

Manuela García Ospina
Auxiliar Judicial I
Despacho Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCIÓN ENVIADA:

Envío Resolución CSJCAR24-549 del 30 de agosto de 2024, debidamente diligenciada

Envío R...ciada 02Resol...9.pdf

Olga Liliana Aguirre Corrales
Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
Mar 17/09/2024 13:48

Importancia alta

02ResolucionCSJCAR24-549...
315 KB

Señores
SALA ADMINISTRATIVA
Manuela García Ospina
Auxiliar Judicial I
Despacho Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Buenas tardes,

De la manera mas atenta, remito Resolución CSJCAR24-549 del 30 de agosto de 2024, en la cual se emite concepto favorable de traslado debidamente diligenciada.

Cordialmente,

OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES
Notificadora CSAJEPMS de La Dorada, Caldas
C.C. 30321544 de Manizales

Cordialmente,

OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES
Escribiente CSAJEPMS
La Dorada, Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-549

30 de agosto de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134, modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ser servidores de carrera.
2. Mediante petición recibida el 8 de agosto de 2024, la señora **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES** identificada con la cédula de ciudadanía 30.321.544, en calidad de Citadora de Circuito Grado 03 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de La Dorada - Caldas, solicitó se emitiera concepto de traslado para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales – Caldas con fundamento en su condición de **servidora de carrera judicial** y por razones de **salud de un familiar**.
3. En consideración a que las dos dependencias involucradas en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Aguirre Corrales.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidora de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 8 de agosto de 2024, dentro del término de publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira.
 - El cargo para el cual solicitó el traslado tiene la misma categoría y requisitos del que ocupa en propiedad, dado que la servidora judicial, se desempeña en el cargo Citadora de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de La Dorada - Caldas desde el 1 de octubre de 2021, cargo que se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC21-29 del 23 de diciembre de 2021.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, que se encuentra en firme.

5. En cuanto a los requisitos para el traslado **por razones de salud de un familiar**, encontramos lo siguiente:

- La servidora judicial expuso que su señora madre cuenta con 74 años de edad y presenta pérdida notoria de la memoria, razón por la cual, requiere del apoyo, acompañamiento y cuidado permanente en su condición de adulta mayor y sujeto de especial protección constitucional.
- Sin embargo, no allegó los documentos que de manera categórica exigen los artículos 8° y 9° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, como son el dictamen médico expedido por la EPS o ARL, que refleje las condiciones de salud y que contenga la recomendación clara y expresa que permita concluir sobre la necesidad del traslado y, la respectiva acreditación del parentesco.

6. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud de traslado formulada por la señora **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.321.544, en su calidad de Citadora de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EPMS de La Dorada - Caldas, para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales – Caldas:

- **Cumple** con los requisitos señalados en los artículos 12° y 13° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado como servidora de carrera**.
- **No cumple** con los requisitos fijados en los artículos 8° y 9° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para que este Consejo Seccional emita concepto favorable de traslado **por razones de salud de un familiar**, por no haberse probado en debida forma los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado **como servidora de carrera** a **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES** identificada con la cédula de ciudadanía 30.321.544, en calidad de Citadora de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de la Dorada - Caldas, para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales – Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. EMITIR CONCEPTO DESFAVORABLE de traslado **por razones de salud** a **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.321.544, en calidad de Citadora de Circuito Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de la Dorada, Caldas, para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales – Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Coordinador Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte

Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**.

ARTICULO 5°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

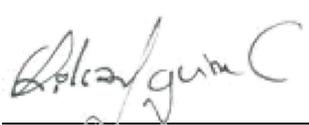
Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-549 del 30 de agosto de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES		17/09/2024
Nombre	Firma	Fecha

M. P. VEVN / JPTM / MGO